

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG196/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Antecedentes

1. En sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2005, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, aprobó por unanimidad, en lo general, el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, en sesión extraordinaria de la misma Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 2005, se aprobaron diversos artículos en lo particular y por unanimidad el proyecto mencionado con las modificaciones acordadas.
2. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de noviembre de 2005, se aprobó el Acuerdo por el que se aprueban reformas y adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes y se modifica su denominación para quedar como Reglamento que Establece los Lineamientos para Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
3. El acuerdo referido en el antecedente anterior fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005. Cabe destacar que el acuerdo no fue objeto de impugnación.
4. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2006, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, aprobó por unanimidad, el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Considerandos

- I. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre y directo.
- II. Que el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y la ley señalará las reglas a las que se sujetará su financiamiento y el de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- III. Que el artículo 41, base II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales y establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y, asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento a estas disposiciones.
- IV. Que el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dicho ordenamiento reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, y que el artículo 3, párrafo 1 del mismo cuerpo legal, establece que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
- VI. Que el artículo 22, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los partidos políticos gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código, y que el artículo 23, párrafo 2 del

- mismo ordenamiento, establece que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 27, inciso c), fracción IV, y el diverso 49, párrafo 5 del mismo ordenamiento legal, los partidos políticos deben contar con un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de sus informes, el cual se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
- VIII.** Que entre las obligaciones a cargo de los partidos políticos nacionales, se encuentran las de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como entregar la documentación que dicha Comisión les solicite respecto de sus ingresos y egresos; utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sufragar los gastos de campaña y para realizar sus actividades específicas como entidades de interés público; y las demás que establezca el propio Código, según lo establecido en los incisos a), f), k), o) y t) del párrafo 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX.** Que el artículo 49 del mismo ordenamiento establece las modalidades de financiamiento de los partidos políticos, los límites a que habrán de sujetarse las aportaciones privadas y las reglas para su recepción.
- X.** Que el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituye la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que funciona de manera permanente.
- XI.** Que el artículo 49-A del Código electoral regula el procedimiento para la entrega y revisión de los informes anuales y de campaña que los partidos políticos nacionales deben entregar a la Comisión de Fiscalización y, particularmente, en su inciso b), se establece que si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiese incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
- XII.** Que el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) antes citado, dispone que los informes anuales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte y que en ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.
- XIII.** Que el párrafo 1 del artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, la Comisión de Fiscalización cuenta con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular funge como Secretario Técnico de la Comisión. Asimismo, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 49-B del Código citado, esta Comisión, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- XIV.** Que la Comisión de Fiscalización tiene como facultades elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, según lo establecido en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV.** Que, de conformidad con el artículo 49-B, párrafo 2, incisos c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización tiene como facultades vigilar que los recursos que los partidos políticos ejerzan sobre el financiamiento se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley; solicitar a los partidos políticos rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos; revisar los informes que le presenten los partidos políticos; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, y ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
- XVI.** Que la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso i) del artículo 49-B del Código Electoral, debe informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, las sanciones que a su juicio procedan.

- XVII.** Que el artículo 80, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Comisión de Fiscalización funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales.
- XVIII.** Que, de conformidad con el artículo 81 del mismo ordenamiento legal, el Consejo General está facultado para ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine.
- XIX.** Que el artículo 82, párrafo 1, incisos h) e i) del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones del Consejo General las de vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego al propio Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego al Código, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General.
- XX.** Que el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 56, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los partidos políticos pueden constituir Frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral.
- Que los partidos políticos cuentan con personalidad jurídica para ejercer sus prerrogativas, las cuales son independientes e intransferibles a un Frente constituido al amparo de la ley electoral.
- Que en virtud de lo anterior, la existencia de un Frente traerá consigo la necesidad de que los partidos políticos realicen erogaciones para la consecución de los fines del mismo.
- XXII.** Que como se señaló con anterioridad conforme a lo establecido en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso b) la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales tiene la atribución de establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.
- Así, la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para proponer al Consejo General los mecanismos de control y lineamientos que generen una adecuada identificación de los recursos que los partidos destinarán a la consecución de los objetivos del Frente del cual son parte; así como un puntual seguimiento de los gastos que éstos realicen al respecto.
- XXIII.** Que como se estableció, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales conforme al artículo 82, apartado 1, inciso z) del mismo ordenamiento.
- XXIV.** Que el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales incorpora algunas reglas para el manejo de los recursos que los partidos destinen a los Frentes, tal como se explica a continuación:
- Los partidos políticos nacionales tienen derecho a establecer la forma en que ejercerán en común sus prerrogativas para la consecución de los fines y propósitos del Frente que conformen.
- Sin embargo, este derecho tiene límites pues lo deben ejercer sujetándose a lo dispuesto en la Constitución, el Código electoral federal y normatividad aplicable en materia de comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales. Asimismo, deben atender a la interpretación sistemática y funcional de las normas aplicables y a los principios generales del derecho en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen el derecho de establecer la forma en la que ejercerán sus prerrogativas para la consecución de los fines del Frente que conformen, y tomando en consideración que no existe regulación al respecto, se hace indispensable introducir disposiciones al Reglamento de la materia de carácter general, abstracto e impersonal para el manejo de los recursos que se destinen al cumplimiento de los fines de los Frentes registrados ante el Instituto.
- Así las cosas, con la finalidad de prevenir que los recursos destinados a la consecución de los fines de los Frentes —los cuales por disposición legal no pueden ser de índole electoral— sean utilizados para el posicionamiento de los partidos que lo integran durante las campañas ante el electorado, generando con ello situaciones de desigualdad en las condiciones de la competencia electoral, se propone incorporar el inciso i) del artículo 8-A.
- Lo anterior con el propósito de que todos aquellos recursos que los partidos destinen durante la campaña electoral, tanto al desarrollo de sus actividades ordinarias de índole no electoral, sean utilizados de tal manera que prevalezca la equidad en la contienda y contribuya a la consolidación de procesos electorales democráticos.
- Precisamente, la propuesta normativa presentada obedece a la necesidad de establecer reglas claras y precisas que permitan a esta autoridad electoral fiscalizar a cabalidad los recursos

destinados a las actividades que la constitución y la ley confieren a los partidos, así como inhibir la utilización de recursos que puedan, eventualmente, generar condiciones de inequidad en la contienda, en razón de las ventajas que podrían obtener los partidos que deciden formar Frentes por la difusión de sus actividades y la búsqueda de la consecución de sus fines.

En atención a lo anterior se propone, de conformidad con el marco legal aplicable, que los partidos políticos nacionales que decidan formar Frentes suspendan durante un mes anterior al inicio de las campañas y hasta un mes posterior a la conclusión de éstas, la utilización de recursos, en efectivo o en especie, en lo que a las actividades del Frente se refiere. Lo anterior no implica que los Frentes dejen de existir durante este periodo, pues una vez concluido el plazo establecido, los partidos políticos podrán realizar las erogaciones que consideren pertinentes, así como destinar recursos en especie para la consecución de los fines para los que fueron creados los Frentes.

Adicionalmente se tiene presente que el artículo 41 de la Constitución prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, entre las cuales se encuentran las relativas a la consecución de los fines de los Frentes que conformen y las encaminadas a la obtención del voto para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Por lo antes expuesto y en atención a que la equidad es considerada como un valor fundamental que permite fortalecer tanto el desarrollo de la vida democrática como el régimen de partidos políticos, especialmente en las condiciones de la competencia electoral.

Asimismo, toda vez que la autoridad electoral tiene el deber de verificar que los partidos políticos respeten las reglas aplicables a los procesos electorales, así como los principios que les dieron origen y, tomando en consideración que el artículo 41 constitucional, en su base II establece, entre otras cosas, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, el hecho de que los partidos políticos integrantes de un Frente realicen erogaciones durante las campañas podría colocarlos en una posición de ilegítima ventaja con respecto al resto de los partidos y, en su caso, coaliciones contendientes, en un sistema que pretende producir equidad en la contienda electoral.

En este sentido, en el pasado proceso electoral este Consejo General aprobó diversos instrumentos que abonaron a favor de la equidad de la competencia y la transparencia del origen y destino de los recursos de los partidos.

Se insiste, el objetivo de las normas que se proponen adicionar es establecer límites temporales a los gastos que realicen los partidos políticos nacionales que conformen Frentes, pues el principio de equidad se relaciona directamente con los derechos y obligaciones de los partidos y, no limitar estos gastos durante las campañas electorales, podría generar ventajas indebidas a favor de los integrantes de un Frente y un menoscabo en las oportunidades de aquellos partidos que no forman parte de ese tipo de asociaciones partidarias.

En atención a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 3 del Código electoral federal los partidos políticos integrantes de un Frente conservan su personalidad jurídica y, toda vez que para efectos de la presentación de informes de ingresos y gastos, los Frentes no tienen personalidad jurídica y, por tanto, no son susceptibles de contar con un patrimonio, por lo que los recursos que los partidos que integren un Frente destinen a éste no constituyen una transmisión de propiedad.

Precisamente porque un Frente no puede contar con un patrimonio propio, los actos que se lleven para la consecución de sus fines serán financiados por recursos de los partidos políticos.

En tales condiciones, cuando un partido político forme parte de un Frente deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre para administrar únicamente los recursos que financien actividades del Frente del cual es parte (artículo 8.A.1, inciso a).

Con la finalidad de identificar la cuenta y los recursos que el partido político destine para financiar actividades del Frente que integra se establecen las características para identificar la cuenta que emplee el partido para tal efecto. Además, al igual que en otros casos previstos en el Reglamento se exige que la cuenta aperturada para tal efecto sea administrada de forma mancomunada por quienes autorice el órgano de finanzas del partido político (artículo 8.A.1, inciso b).

En atención a este esquema, el partido político miembro de un Frente sólo podrá depositar recursos en efectivo provenientes de alguna cuenta CB-CEN en la cuenta bancaria referida. Con lo anterior se pretende impedir que puedan depositarse en la cuenta citada otra clase de ingresos tales como los provenientes de aportaciones en efectivo de simpatizantes o militantes; eventos de autofinanciamiento; recursos locales para operación ordinaria o campaña, así como los provenientes del financiamiento público para actividades de campaña (artículo 8.A.1, inciso d).

Esta previsión es muy importante pues en atención a que un Frente no puede contar con patrimonio, no puede recibir recursos a través de los citados medios, pero sí el partido político integrante, quien posteriormente deberá transferirlos a la cuenta específica.

De modo semejante a las disposiciones relativas a los estados de cuenta establecidos en el Reglamento, el partido político deberá conciliar mensualmente los estados de cuenta respectivos y remitirlos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento (artículo 8.A.1, inciso a).

En cuanto a las erogaciones que lleven a cabo los partidos políticos para lograr los objetivos de un Frente del cual es miembro un partido político se establece lo siguiente:

Se propone instaurar un debido control de los recursos que el partido destine a las actividades encaminadas a la consecución de los fines del Frente. Lo anterior se propone lograr mediante la prohibición consistente en que un partido integrante de un Frente transfiera recursos a otro de los partidos integrantes del mismo (artículo 8.A.1, inciso e).

Adicionalmente, con el objetivo de que la contabilidad del Partido miembro de un frente contenga los gastos destinados para la consecución de los fines del frente y estos sean plenamente identificados, se incorpora un catálogo de cuentas. Así, se fortalece la obligación de registrar en la contabilidad del Partido Político los recursos que destine a la consecución de los fines del frente en cuentas contables específicas. El Partido Político deberá conservar las pólizas de los cheques que amparen los recursos destinados a la consecución de los fines del frente junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. Los recibos deberán contener la fecha de expedición, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido (artículo 8.A.1, inciso c).

El partido político miembro de un Frente deberá de contar con comprobantes de los egresos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente, los cuales deberán ser emitidos a su nombre por los proveedores de bienes o servicios que hayan recibido el pago (artículo 8.A.1, inciso g).

Con la finalidad de contar con un mejor control de los recursos destinados por los partidos a la consecución de los fines de un frente se propone establecer la prohibición consistente en destinar recursos para el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas (artículo 8.A.1, inciso h).

Tomando en cuenta lo establecido en los artículos 56, párrafo 1, y 182-A, 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Código, se propone establecer criterios de aplicación del gasto que realicen los partidos integrantes de un Frente (artículo 8.A.1, inciso j), a fin de evitar aquellos de naturaleza electoral.

Con el objetivo de tener plenamente identificados los gastos realizados en las actividades del frente, se proponen modificaciones a los formatos "IA" Informe Anual e "IA-5"- DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS y sus respectivos instructivos de llenado.

Finalmente, se reitera que en uso de las facultades que tiene encomendadas la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas podrá solicitar a los partidos que formen parte de un Frente información sobre el financiamiento y erogaciones efectuadas (artículo 8.A.2).

Consecuentemente, tomando en consideración la estructura del Reglamento citado se propone, primer lugar, incluir en el glosario (art. 1.2) el concepto de Frente; en segundo lugar, se propone incluir un nuevo apartado en el que se establezcan las reglas específicas. Dicho apartado será incorporado en el apartado "Ingresos", "Capítulo II, De las Transferencias Internas de Recursos". En concreto, se plantea la inclusión del artículo 8-A, bajo el rubro "Transferencias a los Frentes", el cual incluirá un total de once incisos. La propuesta es la siguiente:

En atención a lo anterior y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, párrafo 3, 38, párrafo 1, incisos a), k) o) y t), 49, párrafo 6, 49-B, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) d), 82, párrafo 1, incisos h) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueban adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en los términos siguientes:

A) Se adiciona el inciso u) al artículo 1.2, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.2

1.2 Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a)...

u) Frente: La asociación de dos o más partidos para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes registrados ante el Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 2 del COFIPE.

B) Se adiciona el artículo 8-A, para quedar como sigue:

ARTICULO 8-A

De los recursos destinados a los Frentes

8.A.1 Cada partido político que forme parte de un Frente se sujetará, al administrar sus recursos para tales efectos, a las reglas siguientes:

- a) Deberá depositar los recursos en efectivo en cuentas bancarias específicas de cada uno de los partidos integrantes del Frente. Las cuentas bancarias se identificarán como CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO). Los recursos que ingresen a esta cuenta deberán provenir de la cuenta CBCEN del partido que realiza la transferencia. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido los remitirá a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento.
- b) Deberá aperturar a su nombre la cuenta bancaria CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) a que se refiere el inciso a) y administrarla mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido.
- c) Los recursos destinados a la consecución de los fines de un Frente deberán registrarse en cuentas específicas en la contabilidad del partido para tal efecto, en las que se especifique su destino y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos tiene que constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- d) No deberán ingresar a la cuenta bancaria CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) a que se refiere el inciso a) recursos provenientes de la recepción de aportaciones en efectivo (simpatizantes o militantes), eventos de autofinanciamiento, recursos locales (operación ordinaria o campaña), así como los provenientes del financiamiento público para actividades de campaña.
- e) Deberá abstenerse transferir recursos de su cuenta CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) a las cuentas de la misma naturaleza de los otros partidos integrantes del Frente.
- f) En las cuentas contables del partido deberán identificarse y registrarse todos los gastos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el Reglamento.
- g) Los comprobantes de los egresos deberán ser emitidos a nombre del partido que los realizó por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.
- h) En todo caso y circunstancia, deberá de abstenerse de realizar pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas con cargo a su cuenta CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO).
- i) Desde un mes antes del inicio de las campañas electorales federales y hasta un mes posterior a la conclusión de éstas, en ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos podrán destinar recursos en efectivo o especie para financiar actividades relacionadas con la consecución de los fines del Frente.
- j) Los partidos políticos integrantes del Frente no podrán utilizar las prerrogativas dedicadas a éste para financiar, entre otras, las siguientes actividades:
 - I. Actividades de apoyo electoral a cualquier aspirante a cargo de elección popular federal, local o municipal antes y durante los procesos de selección interna que los partidos celebren; así como durante los periodos de campaña electoral que señalen las leyes del ámbito territorial que corresponda.
 - II. Administración y operación de los procesos de selección interna de candidatos que celebre cualquiera de los partidos integrantes del Frente.
 - III. Actividades señaladas en los artículos 182-A, párrafo 2; y 183 a 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - IV. Se considerarán para efectos de lo establecido en el artículo 182-A, párrafo 2, los gastos comprendidos dentro del artículo 17.2 del Reglamento, asimismo, para tal efecto, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en los artículos 17.4 y 17.6 del Reglamento.

En caso de que los partidos políticos incurran en conductas contrarias a lo dispuesto en el presente inciso, la Comisión las considerará, según sea el caso, para efectos de los informes de ingresos y gastos de los procesos de selección interna, de los periodos anuales o de campaña; así como para los topes de gastos de campaña y sanciones por faltas administrativas y/o de fiscalización.
- k) Al finalizar la duración del convenio celebrado para la constitución de un Frente registrado ante el Instituto, o bien hasta un mes después de su conclusión, deberán cancelar la cuenta bancaria CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) y los remanentes deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN del partido. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.

8.A.2 La Comisión podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos integrantes de un Frente, información sobre el monto y el destino de los recursos que transfieran para financiar las actividades del mismo.

C) Se modifican los formatos AF. FORMATO "IA"- INFORME ANUAL, AK FORMATO "IA-5" – DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS, y sus correspondientes instructivos de llenado, así como el CATALOGO

DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA, para quedar como se advierte en el anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

AF. FORMATO "IA" – INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO _____
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		_____ (2)
2. Financiamiento Público		_____ (3)
Para actividades Operación Ord.	_____	
Para gastos de campaña	_____	
Para actividades específicas	_____	
3. Financiamiento por los militantes*		_____ (4)
Efectivo	_____	
Operación ordinaria	_____	
Campaña federal	_____	
Especie	_____	
Operación ordinaria	_____	
Campaña federal	_____	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		_____ (5)
Efectivo	_____	
Operación ordinaria	_____	
Campaña federal	_____	
Especie	_____	
Operación ordinaria	_____	
Campaña federal	_____	
5. Autofinanciamiento*		_____ (6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		_____ (7)
Operación ordinaria	_____	
Campaña federal	_____	
7. Apoyos para producción de programas de radio y t.v.		_____ (8)
8. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)		_____ (9)
TOTAL		_____ (10)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		_____ (11)
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		_____ (12)
C) Gastos por Actividades Especificas **		_____ (13)
Educación y Capacitación Política	_____	
Investigación Socioeconómica y Política	_____	
Tareas Editoriales	_____	
D) Gastos en campañas electorales locales		_____ (14)
E) Gastos realizados para efectos del Frente		_____ (15)
TOTAL		_____ (16)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS	\$ _____ (17)
EGRESOS	\$ _____ (18)
SALDO	\$ _____ (19)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
_____ (20)	
FIRMA _____ (21)	FECHA _____ (22)

(1) EJERCICIO

Año de ejercicio que se reporta en el informe.

APARTADO I. INGRESOS

(2) SALDO INICIAL

Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones correspondientes al ejercicio inmediato anterior (Art. 16.1).

(3) FINANCIAMIENTO PUBLICO

Anotar los fondos recibidos por financiamiento público por sus diferentes tipos.

(4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES

Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.

(5)	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(6)	AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
(7)	FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
(8)	APOYOS PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	Monto total de los ingresos por apoyos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la producción de programas de radio y televisión.
(9)	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (Art. 10.3)	Monto total de las transferencias recibidas por el partido que encuadren en el supuesto previsto en el artículo 10.3 del presente Reglamento.
(10)	TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
APARTADO II. EGRESOS		
(11)	GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(12)	GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS FEDERALES	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales federales.
(13)	GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la ley.
(14)	GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES.	Monto total de los gastos en campañas electorales locales realizados con recursos transferidos por el partido de conformidad con el artículo 10.1 del presente Reglamento.
(15)	GASTOS REALIZADOS PARA EFECTOS DEL FRENTE	Monto total de los egresos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente.
(16)	TOTAL	La suma de los montos anteriores.

APARTADO III. Resumen

- (17) INGRESOS Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el período que se informa.
- (18) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el período que se informa.
- (19) SALDO El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

APARTADO IV. Responsable de la información.

- (20) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
- (21) FIRMA Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
- (22) FECHA Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

AK. FORMATO "IA-5"- DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ORGANOS DEL PARTIDO _____, ASI COMO ENTRE ESTOS Y SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS:

A. TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

1. A LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa.

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES \$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

1. DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa.

2. DE SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES \$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada una de las organizaciones.

C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES:

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE \$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales.

2. DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (6)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales.

D. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES:

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE \$ _____ (7)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales federales.

2. DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (8)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales federales.

E. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIAS:

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE	\$ _____ (9)
*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales federales.	
2. DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO	\$ _____ (10)
*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales federales.	
F. TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:	\$ _____ (11)
1. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES	
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas de cada una de las campañas locales	
2. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES	\$ _____ (12)
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas de cada una de las campañas federales	
3. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS	\$ _____ (13)
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas de cada una de las campañas federales extraordinarias	
G. TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES	
1. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES	\$ _____ (14)
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas de cada una de las campañas locales	
2. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES	\$ _____ (15)
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas de cada una de las campañas federales	
3. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS	\$ _____ (16)
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas de cada una de las campañas federales extraordinarias	
H. DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FRENTE:	
1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	\$ _____ (17)
*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas al Frente campañas locales	
I. DE LOS REMANENTES DEL FRENTE:	
1. AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	\$ _____ (18)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS: _____(19)	
FIRMA _____(20)	FECHA _____(21)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-5"

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a los órganos de éste en las entidades federativas durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 531 del catálogo de cuentas "A").
- (2) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 532 del catálogo de cuentas "A").
- (3) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos del partido en las entidades federativas a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 441 del catálogo de cuentas "A").
- (4) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido a éste, durante el año de ejercicio que se reporta (Cuenta 442 del catálogo de cuentas "A").
- (5) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)
- (6) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a sus campañas electorales locales, durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)
- (7) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales federales, durante el proceso electoral correspondiente.
- (8) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuados por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a campañas federales, durante el proceso electoral correspondiente.
- (9) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional y órgano equivalente del partido a las campañas electorales federales extraordinarias, durante el proceso electoral correspondiente.
- (10) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por los comités estatales y órganos equivalentes del partido, a campañas federales extraordinarias, durante el proceso electoral correspondiente.
- (11) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Ejecutivo Nacional (10.8).
- (12) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales, al Comité Ejecutivo Nacional.
- (13) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales extraordinarias, al Comité Ejecutivo Nacional.
- (14) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Estatal (10.8).
- (15) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales, al Comité Estatal.
- (16) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales extraordinarias, al Comité Estatal.
- (17) Anotar el total de los recursos destinados en efectivo o especie, a la consecución de los fines del Frente.**
- (18) Anotar el remanente de la cuenta bancaria del Frente al término del convenio.**

Apartado II. Responsable de la Información.

(19) Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(20) Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(21) Fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.

CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA

A. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION	
1	10	100			ACTIVO	
		101			CIRCULANTE	
102				CAJA		
103				BANCOS		
				DOCUMENTOS POR COBRAR		
				CUENTAS POR COBRAR		
				DEUDORES DIVERSOS		
	11		1030		PRESTAMOS AL PERSONAL	
			1031		GASTOS POR COMPROBAR	
			1032		PRESTAMOS A COMITES	
			1033		INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	
			104		GASTOS POR AMORTIZAR	
			105		POLIZAS DE SEGUROS	
			106		ANTICIPOS PARA GASTOS	
			107		FIJO	
			110		DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
			111		TERRENOS	
				1111		OPERACION ORDINARIA
			112		EDIFICIOS	
				1121		OPERACION ORDINARIA
			113		MOBILIARIO Y EQUIPO	
			1131		OPERACION ORDINARIA	
			1132		CAMPAÑA FEDERAL	
			1133		CAMPAÑA LOCAL	
		114		EQUIPO DE TRANSPORTE		
			1141		OPERACION ORDINARIA	
			1142		CAMPAÑA FEDERAL	
			1143		CAMPAÑA LOCAL	
		115		EQUIPO DE COMPUTO		
			1151		OPERACION ORDINARIA	
			1152		CAMPAÑA FEDERAL	
			1153		CAMPAÑA LOCAL	
		116		EQUIPO SONIDO Y VIDEO		
			1161		OPERACION ORDINARIA	
			1162		CAMPAÑA FEDERAL	
			1163		CAMPAÑA LOCAL	
	12	120			DIFERIDO	
2	20				GASTOS DE INSTALACION	
					PASIVO	
					CORTO PLAZO	
			200		PROVEEDORES	
			201		CUENTAS POR PAGAR	
	202		ACREEDORES DIVERSOS			

		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	21				A LARGO PLAZO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3					PATRIMONIO
	30				PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PUBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
		401			GASTOS DE CAMPAÑA
		402			ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
				4100-01	EN EFECTIVO
				4100-02	POR 01-800
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
				4110-01	EN EFECTIVO
				4110-02	POR 01-800
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
		412			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
		413			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4130		APORTACIONES EN ESPECIE
		414			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
			4140		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4141		APORTACIONES EN ESPECIE
		415			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA INTERNA
			4150		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4151		APORTACIONES EN ESPECIE
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES

			4210	VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4211	POR 01-900
			4212	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421		RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA
		422		RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		423		RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAMPAÑA INTERNA
		424		RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN CAMPAÑA LOCAL
	43			OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE
		430		PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V.
	44			TRANSFERENCIAS
		440		TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (Art. 9.3)
		441		TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO
			4410	EN EFECTIVO (Art. 9.1)
			4411	EN ESPECIE
		442		TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES
			4420	EN EFECTIVO (Art. 9.2)
			4421	EN ESPECIE
		443		TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS LOCALES (Art. 10.8)
		444		TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS
		445		TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES
		446		TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
		447		TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE LA CUENTA BANCARIA DESTINADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FRENTE
				EGRESOS
5				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS *
	50		500	GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
			501	GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
		502		GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
	51		510	GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES
				GASTOS DE PROPAGANDA
			5100	PRESIDENTE
			5101	SENADORES
			5102	DIPUTADOS FEDERALES
		511		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110	PRESIDENTE
			5111	SENADORES
			5112	DIPUTADOS FEDERALES
		512		GASTOS EN PRENSA
			5120	PRESIDENTE
			5121	SENADORES
			5122	DIPUTADOS FEDERALES
		513		GASTOS EN RADIO
			5130	PRESIDENTE
			5131	SENADORES
			5132	DIPUTADOS FEDERALES
		514		GASTOS EN TELEVISION

		5140	PRESIDENTE
		5141	SENADORES
		5142	DIPUTADOS FEDERALES
	515		GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
		5150	PRESIDENTE
		5151	SENADORES
		5152	DIPUTADOS FEDERALES
	516		GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
		5160	PRESIDENTE
		5161	SENADORES
		5162	DIPUTADOS FEDERALES
	517		GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
		5170	PRESIDENTE
		5171	SENADORES
		5172	DIPUTADOS FEDERALES
52			GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
	520		SERVICIOS PERSONALES
		5200	SUELDOS
		5201	HONORARIOS
		5202	COMPENSACIONES
		5203	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		5216	REMUNERACIONES A DIRIGENTES
		5216-01	SUELDOS
		5216-02	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
		5216-03	HONORARIOS PROFESIONALES
		5216-04	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		5216-05	COMPENSACIONES
		5216-06	VALES DESPESA Y/O GASOLINA
		5216-07	VIATICOS
	521		MATERIALES Y SUMINISTROS
	522		SERVICIOS GENERALES
		5220	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		5221	TELEFONO
		5222	GASOLINA
		5223	VIATICOS Y PASAJES
		5224	GASTOS POR VIAJES EN EL EXTRANJERO
	523		GASTOS FINANCIEROS
	524		GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V. (Art. 16.2)
	525		GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
	526		GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS
		5260	GASTOS DE PROPAGANDA CANDIDATO O FORMULA
		5261	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA CANDIDATO O FORMULA
		5262	GASTOS EN PRENSA CANDIDATO O FORMULA
		5263	GASTOS EN RADIO CANDIDATO O FORMULA
		5264	GASTOS EN TELEVISION CANDIDATO O FORMULA
		5265	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA

			5266	CANDIDATO O FORMULA GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5267	CANDIDATO O FORMULA GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
	53			CANDIDATO O FORMULA
		530		TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
			5300	EFFECTIVO (Art. 10.1)
			5301	ESPECIE
		531		TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO POR OPERACION ORDINARIA
			5310	EFFECTIVO (Art. 8.1)
			5311	ESPECIE
		532		TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES
			5320	EFFECTIVO (Art. 8.2)
			5321	ESPECIE
		533		TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION
			5330	EFFECTIVO (Art.8.3)
			5331	ESPECIE
		534		TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES (Art. 12.7)
			5340	EN EFFECTIVO
			5341	EN ESPECIE
		535		TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
			5350	EN EFFECTIVO
			5351	EN ESPECIE
		536		TRANSFERENCIAS A LA CUENTA BANCARIA DESTINADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FRENTE
			5360	EN EFFECTIVO
			5361	EN ESPECIE

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS PODRAN ABRIR SUBCUENTAS ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
2. PARA LAS CUENTAS 510 Y 511 LOS PARTIDOS DEBERAN ABRIR SUB-SUBCUENTAS POR TIPO DE GASTO.
3. LOS SALDOS FINALES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEBERAN CONSIDERAR LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES CON EXCEPCION DE LAS CUENTAS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DECIDAN QUEDEN A CARGO DE LOS COMITES ESTATALES.
4. LOS SALDOS FINALES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEBERAN CONSIDERAR LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS LOCALES, EN SU CASO.

* EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERAN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEL PARTIDO, QUE DEBERAN SER REGISTRADOS CONFORME AL CATALOGO "D" DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS
DESTINADOS AL FRENTE**

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION		
1	10	100			ACTIVO		
		101			CIRCULANTE		
		102			CAJA		
		103			BANCOS		
			1030			DOCUMENTOS POR COBRAR	
			1031			CUENTAS POR COBRAR	
			1032			DEUDORES DIVERSOS	
		11	105			PRESTAMOS AL PERSONAL	
			106			GASTOS POR COMPROBAR	
			107			GASTOS POR AMORTIZAR	
						POLIZAS DE SEGUROS	
						ANTICIPOS PARA GASTOS	
						FIJO	
						DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	
		12	110			TERRENOS	
			111			EDIFICIOS	
			112			MOBILIARIO Y EQUIPO	
			113			EQUIPO DE TRANSPORTE	
			114			EQUIPO DE COMPUTO	
			115			EQUIPO SONIDO Y VIDEO	
			116			DIFERIDO	
	2	20	120			GASTOS DE INSTALACION	
						PASIVO	
			22	200			CORTO PLAZO
				201			PROVEEDORES
				202			CUENTAS POR PAGAR
			30	203			ACREEDORES DIVERSOS
		220				IMPUESTOS POR PAGAR	
						DIFERIDO	
						RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	
						PATRIMONIO	
3	31	310			DEFICIT O REMANENTE		
		311			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.		
4	44				DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO		
		441			INGRESOS		
			44100			TRANSFERENCIAS	
5	52		44101		TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (Art. 10-A)		
					EN EFECTIVO		
					EN ESPECIE		
					EGRESOS		
					GASTOS DE OPERACION ORDINARIA		
					SERVICIOS PERSONALES		
				5200		SUELDOS	
				5201		HONORARIOS	
				5202		COMPENSACIONES	
				5216		REMUNERACIONES A DIRIGENTES	
					5216-01	SUELDOS	
					5216-02	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	
					5216-03	HONORARIOS PROFESIONALES	
			5216-04	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS			
			5216-05	COMPENSACIONES			
			5216-06	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA			
			5216-07	VIATICOS			
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS		
		522			SERVICIOS GENERALES		
			5220		BITACORA VIATICOS Y PASAJES		
			5221		TELEFONO		
		523			GASTOS FINANCIEROS		

NOTAS:

ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. SE PODRAN ABRIR CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PARTIDO.